

Contratación del Servicio de asistencia socio-sanitaria en régimen de internamiento de media y larga estancia para pacientes con deterioro funcional severo (lesión medular) que precisen cuidados continuos de carácter especializado en la Comunidad de Madrid, para ASEPEYO Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.

1. Objeto

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a Servicio de asistencia socio sanitaria en régimen de internamiento de media y larga estancia en un centro residencia, con servicios integrados, para los trabajadores protegidos de ASEPEYO o para los que tengan la obligación de prestar asistencia por acuerdos suscritos con otras mutuas, que como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, hayan sufrido lesión medular que condicione un deterioro funcional severo, que reduzca su grado de independencia funcional y ocasione dependencia total para las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) y necesidad de cuidados continuos médicos de carácter especializado, enfermería, y/o rehabilitación, y con las características descritas en el apartado 3 de este pliego.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

2. Localización

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse en un centro de internamiento (o varios) en Madrid capital o en sus alrededores. (Máximo 15 Km, según Google Maps), a contar desde el centro asistencial Asepeyo Madrid ubicado en:

C.A. Chamartín,
C/ Enrique Larreta Nº 10
28036. Madrid.

La empresa adjudicataria tratará a todos aquellos trabajadores que, según el Protocolo de Asistencia que se especifica posteriormente, estén ubicados en la zona geográfica que se especifica en el objeto del pliego (cláusula 1 del presente pliego) y a todos aquellos que estando asegurados por la Mutua ASEPEYO, deban ser atendidos en esa misma zona.

3. Descripción del servicio

La finalidad fundamental de la asistencia a concertar es optimizar el **mantenimiento funcional** del paciente garantizando una adecuada transición desde el alta hospitalaria del centro sanitario donde han sido tratadas la fase aguda/subaguda, hacia un modelo de cuidados de larga duración basado en la seguridad del paciente y la máxima calidad de vida, así como la gestión de la atención médica que

precise el paciente en atención a su situación así como la asistencia urgente que se requiera en las situaciones de agudización/complicación de sus patologías, que será derivada a los servicios sanitarios de urgencias.

El servicio a prestar comprende una atención integral e ininterrumpida durante 24 horas, los 365 días del año, que debe incluir:

- **Ingreso en régimen de media-larga estancia** en un entorno adaptado para garantizar la seguridad del paciente crónico complejo.
- **Atención Médica y de Enfermería especializadas**, con vigilancia clínica continuada del soporte de ventilación mecánica (invasiva y no invasiva), así como el control y tratamiento de patologías intercurrentes (disreflexia autonómica, complicaciones urológicas y respiratorias, etc) y prevención de complicaciones propias del lesionado medular y DCA (úlceras por presión).
- **Programa de Mantenimiento Funcional:** Ejecución de programas de rehabilitación específicos orientados a la estabilización de las capacidades remanentes y la prevención del deterioro musculoesquelético.
- **Apoyo Psicosocial:** Orientado a facilitar la adaptación y gestión de la cronicidad del paciente, mediante acciones destinadas a mejorar su bienestar psicológico, social y emocional, incluyendo la tramitación de los beneficios sociales públicos que le correspondan.

Dicha asistencia será llevada a cabo en centros especializados para la atención de esta tipología de pacientes y deberán disponer de los recursos necesarios para abordar de forma integral y multidisciplinar la situación de estos pacientes.

Se precisará dar cobertura a:

- La dependencia para las actividades básicas de la vida diaria.
- Necesidades de ventilación mecánica invasiva/no invasiva.
- Necesidad de mantenimiento funcional orientado a la estabilización de las capacidades remanentes.
- Gestión ágil de las complicaciones orgánicas/agudizaciones que presente el paciente.
- Para ello, el proveedor adjudicatario deberá realizar las derivaciones/traslados adecuados a los servicios de urgencias/hospitales oportunos según la complicación/agudización que presente el paciente.

En el momento del ingreso del paciente se deberá definir un Plan Individual de Cuidados Integrales y Mantenimiento del paciente en el que se determinen los cuidados y terapias a llevar a cabo, atendiendo a la situación clínica que presente el paciente.

Las empresas deberán disponer de un centro residencia en el que esté integrado un servicio sanitario donde se llevarán a cabo el servicios objeto del contrato, que cuente con la autorización sanitaria de

funcionamiento en vigor, en la que conste como titular la empresa licitadora y tener autorizadas las siguientes unidades asistenciales:

- Medicina General/de familia (U.1) y/o Medicina Interna (U.13)
- Enfermería (U.2)
- Lesionados medulares (U.56)
- Rehabilitación (U.67)
- Fisioterapia (U.59)
- Psicología General (U.900) o Psicología Clínica (U.70)
- Logopedia (U.61)
- Terapia ocupacional (U.60)

La autorización sanitaria de funcionamiento del centro o centros ofertados se deberá mantener en vigor durante toda la vigencia del concierto

5. Recursos personales

Para la prestación de la asistencia objeto de contratación el licitador contará con el personal sanitario facultativo y no facultativo, que permita la vigilancia y asistencia continuada del paciente así como la realización de las distintas terapias que se definan en el Plan Individual de Cuidados Integrales y Mantenimiento Funcional del paciente.

Deberá contar como mínimo con la presencia de personal médico y/o de enfermería las 24 horas del día, los 365 días al año.

Igualmente debe disponer de auxiliares sanitarios, celadores, administrativos y trabajador social, que garanticen una asistencia suficiente y completa a los pacientes y/o a sus familias.

El personal sanitario que se asigne al servicio deberá estar en posesión de la titulación oficial que les habilite para realizar las actuaciones sanitarias que son objeto del contrato.

6. Instalaciones y Equipamiento

El centro ofertado dispondrá, al menos, de las siguientes áreas o dependencias:

● Administración:

- Recepción para toma de datos, atención e información al paciente y/o sus familias, garantizando la adecuada confidencialidad.
- Salas de espera para acoger a pacientes y acompañantes.

● Área de Internamiento:

Habitaciones de uso individual destinadas a pacientes crónicos con gran dependencia, que requieran cuidados en periodos de media-larga estancia. Dichas habitaciones dispondrán de un espacio suficiente con condiciones de higiene, ventilación, iluminación y climatización adecuadas.

Las habitaciones estarán dotadas de baño adaptado (accesibilidad total), camas articuladas, con barras laterales de seguridad, colchón anti-escaras y con sistema de aviso al control de enfermería con posibilidad de comunicación por voz, toma de oxígeno y vacío (dispositivos fijos o portátiles), aspirador de secreciones, grúas para la movilización de los pacientes, dispositivos de ayuda a la deambulación tales como bastones, andadores, sillas de ruedas, entre otros, que sirvan de reemplazo a los dispositivos de ayuda de cada residente.

El centro deberá disponer de instalaciones domotizadas que permitan controlar las persianas, iluminación y acceso a la habitación, además de acceso a otros dispositivos como música, televisión, enchufes inteligentes o similares. Además, las habitaciones estarán dotadas de un termostato inteligente y un sensor de caídas.

Este sistema también estará conectado a los ascensores, y al sistema de aviso paciente-enfermera para atención 24/7 por parte del equipo sanitario.

Salas para tratamiento diferenciadas, adaptadas y equipadas para realizar rehabilitación (fisioterapia y terapia ocupacional), intervención psicológica o logopedia encaminadas a cuidados de mantenimiento y prevención de complicaciones.

● Consultas Médicas y Salas de Exploración

El centro deberá tener una estructura física e instalaciones sin barreras arquitectónicas y cumplir con la normativa en cuanto a acceso a personas con discapacidad de manera que se garantice su libre circulación por las instalaciones y sus accesos.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza.

7. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

Se deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua ASEPEYO:

1.- Todas las asistencias han de realizarse en el centro ofertado, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de MUTUA ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al paciente por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del paciente, esta se realizará de acuerdo con lo indicado por MUTUA ASEPEYO.

2.- En caso de que se recete medicación, se dejará perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia el médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

3. El adjudicatario recibirá las solicitudes de actuación y comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada en el centro externo ofertado, de forma telemática mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

4. El adjudicatario realizará informes de todas las actuaciones médicas que se realicen al paciente, según el soporte establecido por ASEPEYO. Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes le sean solicitados de por los servicios médicos y/o administrativos de MUTUA ASEPEYO

5. El intercambio de información relativa a los pacientes siempre se realizará por modo seguro según criterios de comunicación estándar, a definir por ASEPEYO, y cumpliendo la LOPD.

6. El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones médico-quirúrgicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo la firma del consentimiento informado, el adjudicatario recabará, con carácter previo, dicho consentimiento, de manera que la actuación/prueba no podrá realizarse si no consta firmado el correspondiente consentimiento informado, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá remitir a la Mutua ASEPEYO la copia/s del consentimiento/s informado firmado acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.

7. El paciente o el representante legal que le corresponda estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

8. Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se contrata, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua ASEPEYO a las instalaciones sanitarias ofertadas por el licitador con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.

9. El adjudicatario deberá proporcionar, cuando ASEPEYO lo solicite, una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

10. El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

11. Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

12. Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona).

13. Las instalaciones del centro donde se llevarán a cabo los servicios contratados deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario.

14. La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos, y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacerlos públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

En el caso de que el adjudicatario tuviera que manejar ficheros con datos de carácter personal en el marco del objeto del presente contrato, deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPD") y el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.